

ACTA N°426/2022

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, reunidos de manera virtual no presencial en la Sala de Sesiones de la Corporación Salvadoreña de Turismo, los miembros de la Junta Directiva Extraordinaria de esta institución, se estableció el quórum con la asistencia de la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Directora Presidenta por el Ministerio de Turismo y por parte del sector Gubernamental en calidad de Directores Propietarios, el Arquitecto Raúl Antonio Juárez Castoni por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Mtra. Mariem Eunicé Pleitez por el Ministerio de Cultura y como Director Suplente el Ingeniero Alexander Francisco Gil Arévalo por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales En representación del sector no gubernamental actuando en calidad de directores propietarios, el Licenciado Ricardo Miguel Granizo Funes y el Arquitecto Rodrigo Barraza Domínguez; y en calidad de directores suplentes, el Ingeniero José Herbert Sermeño Quezada, el Licenciado Salvador Lisandro Villalobos Brizuela y el Ingeniero Alberto Ascencio Ramírez; para realizar la sesión de Junta Directiva Extraordinaria N° 426/2022. Encontrándose presente conforme al Art. 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, la Licenciada Alejandra Durán de Cristales, Gerente General de esta Institución.

1.- **QUÓRUM:** Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los directores arriba mencionados.

2.- **AGENDA:** Se dio lectura a la agenda habiendo sido aprobada.

3.- **Acuerdos de Sesión Anterior.**

4. **LICITACIÓN PÚBLICA 03/2022: "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2022."**

ANTECEDENTES

El Licenciado Boris Iraheta con el previo aval de la Gerente General Alejandra Durán de Cristales, y de Conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se aprobó en Acuerdo de Junta Directiva N° 3379-422/2021 la Licitación Pública "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2022.". Solicitándose la autorización para la Adjudicación de la Licitación Pública según informe de la Comisión Evaluadora de Oferta, quienes informan lo siguiente:

I.- Que el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, presentándose su oferta AVILES TRAVEL, S.A. de C.V., y AMATE TRAVEL S.A. de C.V.,

Como acto previo al proceso de evaluación de ofertas, el delegado de la UACI informó a los demás miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que las ofertas económicas presentadas por los ofertantes AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. y AMATE TRAVEL, S.A. de C.V., se encuentran dentro del monto presupuestario certificado para esta licitación, que es de \$ 143.000.00 (Ciento cuarenta y tres mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por lo tanto pueden continuar con el proceso de evaluación.

II.- Se determinó que los ofertantes AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. y AMATE TRAVEL, S.A. de C.V., presentaron la documentación en legal forma y son elegibles para la siguiente etapa de evaluación correspondiente a la capacidad financiera.

III.- Que el analista Financiero, realizó la evaluación de la capacidad financiera de los oferentes elegibles en la evaluación legal, siendo estos: AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. y AMATE TRAVEL, S.A. de C.V., determinando que son Elegibles por haber obtenido un puntaje superior al mínimo de 10 puntos.

Mínimo: 10 puntos Máximo: 20 puntos	AVILES TRAVEL, S.A. de C.V.		AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.	
Razones Financieras:	VALOR FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO
Razón Circulante	3.67	5.00	1.35	4.00
Monto de Capital de Trabajo	\$ 305,749.12	5.00	\$ 520,711.26	5.00
Prueba de Endeudamiento	0.40	5.00	0.66	5.00
Referencias Bancarias	A1	2.00	A1	2.00
Referencias Comerciales	\$951,533.00	3.00	\$150,000.00	3.00
Total Puntuación Obtenida		20.00 Elegible		19.00 Elegible

IV.- En virtud del resultado anterior, se procedió a evaluar la oferta técnica de los oferentes AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. y AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.; obteniendo el resultado que en síntesis se presenta a continuación:

Para ser considerado elegible y continuar el proceso de evaluación de oferta Técnica deberá cumplir:

	AVILES TRAVEL, S.A. de C.V.	AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.
Certificado de acreditación vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA)	Cumple	Cumple

NIVEL DE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE				
A.1	CANTIDAD DE CONSTANCIAS (*)	Hasta 30.00 Puntos	AVILES TRAVEL, S.A. de C.V.	AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.

CANTIDAD	Presentar CINCO constancias de contratos ejecutados Fecha y lugar de emisión		30.00	30.00
A.2	MONTO ADMINISTRADO POR CONTRATO US\$	Hasta 30.00 Puntos	AVILES TRAVEL, S.A. de C.V.	AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.
			28.00	30.00
TOTAL			58.00 Elegible	60.00 Elegible
PUNTAJE MÁXIMO 60.00 PUNTOS				

FORMATO DE CUMPLIMIENTO PERSONAL DESIGNADO:

	PUNTAJE ASIGNADO	AVILES TRAVEL, S.A. de C.V.	AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.
Agente de viajes titular	10.00 Puntos	10.00	10.00
Presentar tres constancias de servicios prestados	30.00 Puntos	30.00	30.00
TOTAL		40.00 Elegible	40.00 Elegible
PUNTAJE MÁXIMO 40.00 Puntos			

Por lo anterior planteado y de acuerdo con las Bases de Licitación, Etapa II. Evaluación Técnica, se concluye que los ofertantes **AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. y AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.**, es declarado ELEGIBLE en la Evaluación de Propuestas de Ofertas Técnicas, ya que superan el puntaje mínimo de evaluación de 70.00 puntos por lo que pueden continuar con la evaluación de su oferta económica.

V- La oferta económica presentada por los ofertantes **AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. y AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.**, según el Anexo II de las bases de licitación, fueron declarados Elegibles en la Etapa II Evaluación Técnica, para efectos de la evaluación económica se se realizará con base al promedio de comisión de las regiones, del cuadro "Comisión por emisión de boletos aéreos en general". Se tomarán los valores presentados en la Carta de Oferta Económica (Anexo II), como sigue:

AVILES TRAVEL, S.A. de C.V.							
Concepto	Región						Promedio
	Norte América	Centro América	Sur América	Europa	Asia	Oceanía	
Comisión por emisión de boletos aéreos en general	(US\$4.25) Incluyendo IVA						

AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.							
Concepto	Región						Promedio

	Norte América	Centro América	Sur América	Europa	Asia	Oceanía	
Comisión por emisión de boletos aéreos en general	(US\$4.50) Incluyendo IVA						

Los costos reflejados en el cuadro denominado "Otros servicios" no será evaluado, pero serán los precios a cancelar en caso de ser requeridos dichos servicios.

De los ofertantes elegibles para la evaluación económica, el promedio de las comisiones de las regiones más baja, es la que presenta el ofertante AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. con un promedio de comisión de US\$4.25.

En el caso de AMATE TRAVEL, S.A. de C.V. presenta un promedio de US\$4.50, siendo el promedio más alto de ambos ofertantes.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION

OFERTANTES	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA
AVILES TRAVEL, S.A. de C.V.	Cumple	20.00 Elegible	98.00 Elegible	US\$4.25
AMATE TRAVEL, S.A. de C.V.	Cumple	19.00 Elegible	100.00 Elegible	US\$4.50

RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Criterio de adjudicación: Sección III, De la Contratación, numeral 1. Adjudicación

Tomando en cuenta la recomendación de adjudicación de las bases de licitación, donde se realizará de forma total, tomando en consideración a los ofertantes que hayan sido elegibles en la Etapa I Evaluación Legal y Financiera y que en la Etapa II Evaluación Técnica hayan superado el estándar de calidad mínimo de 70.00 puntos; de entre todos los ofertantes que superen dicho puntaje, se adjudicará a aquel que haya obtenido el promedio más bajo en la comisión por región de la oferta económica y haya sido elegible en la evaluación técnica.

Según lo anterior la solicitante y la experta en la materia, como personas idóneas para la evaluación de ofertas técnicas y económicas de la Comisión de Evaluación de Ofertas, informan al resto de la comisión, que conforme a lo establecido en los criterios de adjudicación para este proceso, recomiendan adjudicar al ofertante AVILES TRAVEL, S.A. de C.V. la Contratación de los servicios de una Agencia de Viajes para prestaciones relacionadas al suministro de boletos aéreos y terrestres para viajes hacia el exterior y desde el exterior a El Salvador, ya que obtuvo el promedio más bajo en la comisión por región y un puntaje mayor al mínimo requerido en la evaluación técnica (70 puntos).

También informan que el monto total recomendado para adjudicación es hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES (US\$143,000.00) incluyendo IVA.

ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

En este estado, y recibido la rendición de informe por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los miembros de Junta Directiva se informan de los pormenores del proceso de Licitación Pública, realizan consultas, analizan y discuten sobre las ofertas presentadas, así como las consideraciones

que conllevaron a la recomendación que hoy se les presenta. Estando la Junta Directiva de acuerdo en promover la referida Libre Gestión, con fundamento en los Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 47 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDAN:

ACUERDO N°3392-426/2022

- I. **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública No. 03/2021, cuyo propósito es la "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2022", al ofertante AVILES TRAVEL, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES (US\$143,000.00) incluyendo IVA, de acuerdo a los servicios ofertados
- II. **Nombrar** administradora del contrato a la Licda. Dhina Camacho, Especialista en Comercialización, de la Gerencia de Mercadeo, para asumir como administradora del contrato en mención debido a la compatibilidad de funciones de su actual cargo y para efecto de otorgar actas de satisfacción de servicios, emitir documentación correspondiente en el plazo de dicho contrato.
- III. Facultar a la Directora Presidenta o a la Gerente General a sustituir a la persona administradora de contrato de la presente Licitación Pública en caso de ser necesario.

5.- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) E INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA). –

El Lic. Esteban Umaña Argüello, Gerente de Planificación, con el Visto Bueno de Alejandra Durán, Gerente General, presenta solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Turismo (MITUR), Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). - en los siguientes términos:

1. Antecedentes.

La Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), considerando que el turismo constituye una de las principales fuentes de trabajo y un fuerte potencial de ingreso de divisas extranjeras y que su finalidad es, según el artículo 2 literal a) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, el desarrollo del sector turismo, a través de la promoción de los atractivos turísticos de nuestro país en el extranjero; busca posicionar a El Salvador como un destino turístico sostenible, atractivo y competitivo, lo cual requiere un trabajo coordinado entre el Gobierno de El Salvador y las Organizaciones Internacionales; formulándose para ello, estrategias y acciones a partir de las prioridades contextualizadas en el Plan del Gobierno Central (Plan Cuscatlán), permitiendo con ello, evitar duplicidades de acciones, proyectos, políticas y recursos, generando de esta forma una prioridad real a las necesidades ciudadanas y contribuir a su vez, con el bienestar económico y social de ellos.

Y la gestión estratégica de las instituciones pertenecientes al Ramo Turismo, en el período 2019-2024, se basa en una gestión de desarrollo integral implementada bajo la estrategia Surf City, donde el componente social está orientado al fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las personas trabajadoras para responder a las necesidades de la demanda turística del país, y promover su integración laboral a la cadena de valor del sector turismo para mejorar las capacidades empresariales (componente productivo) y oferta de servicios turísticos del país.

Que el Gobierno de El Salvador y el PMA celebraron un Acuerdo Básico el 12 de julio de 1971 (en adelante el "Acuerdo Básico"), para concertar armónicamente las relaciones de cooperación recíproca.

Asimismo, el PMA en su Plan Estratégico de País 2017-2021 plantea el apoyo a El Salvador para alcanzar el objetivo de Hambre Cero, en coherencia con el Marco de asistencia de Naciones Unidas y las prioridades definidas en sus planes estratégicos nacionales.

2. Justificación.

Que el Programa Mundial de Alimentos lucha por erradicar el hambre y la malnutrición, y en ese sentido, ha innovado sus formas de llevar seguridad alimentaria a los hogares, mediante la generación de ingresos, el desarrollo económico y social, y trabaja de manera coordinada para responder a las prioridades de las naciones.

Que tanto las instituciones pertenecientes al Ramo de Turismo -MITUR, CORSATUR e ISTU- como el PMA, tienen la voluntad de colaborar de forma conjunta para la implementación de la Estrategia Surf City y su vinculación con los destinos turísticos especializados a nivel nacional, con especial énfasis en el modelo de empleabilidad en El Salvador y la importancia de la gastronomía en el sector turismo.

3. Solicitud de Autorización para Suscripción de Convenio Marco.

En congruencia con lo antes expuesto, se hace del conocimiento para su análisis y aprobación por parte de los Miembros de Junta Directiva, las cláusulas sobre las cuales se desarrollará el Convenio Marco objeto del presente Punto, exponiéndose al efecto en los siguientes términos:

Ítem	Descripción.
Partes Suscriptoras	Ministerio de Turismo (MITUR), Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA).
Clausula I. Objetivo General.	El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de la República de El Salvador, a través del MITUR, la CORSATUR, el ISTU y el PMA, regulando términos y condiciones, para desarrollar programas de formación, asesoría y asistencia técnica, orientada a fortalecer la vinculación de la gastronomía, acceso a mercados y turismo a través del diseño de programas de capacitación del recurso humano del sector turismo, establecimiento de Laboratorios Gastronómicos en el área de influencia del programa Surf City y los destinos turísticos especializados a nivel nacional, programas de asistencia a las arrendatarias de los inmuebles de CORSATUR y los parques recreativos del ISTU a nivel nacional.

<p>Clausula II. Coordinación</p>	<p>El Gobierno de la República de El Salvador, a través del MITUR, sus instituciones adscritas y el PMA se comprometen a coordinar los esfuerzos necesarios para la mutua colaboración en la realización y promoción de la investigación, la asesoría especializada, la capacitación y la asistencia técnica dirigida al talento humano de las MIPYMES del sector turismo y las arrendatarias de los parques recreativos.</p>
<p>Clausula III. Alcance</p>	<p>El presente Convenio por sí solo no establece compromisos financieros para ninguna de las partes, puesto que, para las acciones concretas, el Gobierno de la República de El Salvador, a través del MITUR, sus instituciones adscritas y el PMA se comprometen a suscribir acuerdos específicos, ya sea con una, dos o las tres instituciones, en donde se identificará el área responsable de la acción, el presupuesto y fuente de financiamiento, el calendario de duración y los alcances de la responsabilidad de cada institución. Dichos acuerdos específicos se integrarán como anexo numerado a este Convenio y los mismos serán firmados por las autoridades competentes de cada institución.</p> <p>En caso que, para la implementación de las acciones derivadas de este Convenio Marco o en sus Acuerdos Específicos, el PMA reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, deberá administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y en particular del PMA.</p>
<p>Clausula IV. Áreas de Cooperación.</p>	<p>Para la consecución del objetivo del presente Convenio, las Partes podrán llevar a cabo acciones de cooperación y colaboración en distintas áreas de desarrollo formativas, económicas y sociales, para mejorar los medios de vida y de seguridad alimentaria, de las poblaciones de áreas de influencia de las iniciativas en el sector turístico a través de los cinco rubros establecidos en su ley, para la mejora de la seguridad alimentaria y empleabilidad de la población, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formación para la certificación de competencias técnicas hacia el recurso humano de sector turismo, basadas en la demanda local y en las temáticas y características de la zona; b) Desarrollo de modelos de ecosistemas de productores y empresas turísticas; c) Comercialización Digital; d) Creación de laboratorios gastronómicos en el área de influencia del programa Surf City y los destinos turísticos especializados a nivel nacional, según las prioridades establecidas por las instituciones pertenecientes al Ramo Turismo; e) Promoción de alimentación saludable; f) Coordinación intersectorial, de actores gubernamentales, así como armonización de donantes, en torno al diseño e implementación de proyectos, incluyendo los socios del Sistema de las Naciones Unidas; g) Cualesquiera otras que acuerden las Partes.
<p>Clausula V. Modalidad de la Cooperación</p>	<p>Para el logro del objetivo del presente Convenio, las Partes convienen que podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades: estudios y análisis que sean útiles para informar la toma de decisiones, participación de expertos en proyectos de interés mutuo, intercambio de experiencias en el diseño de políticas públicas, asesoría y acompañamiento, asistencia técnica especializada, implementación de proyectos de fortalecimiento institucional, desarrollo de actividades de capacitación y acciones de divulgación, incluyendo publicación de materiales impresos y electrónicos, actividades</p>

		tendientes a la mejora del conocimiento, acciones y proyectos de cooperación sur-sur y triangular.
Clausula VI. Responsabilidad de las Partes.		<p>Con base al objeto del Convenio Marco Interinstitucional, las partes suscriptoras se comprometerán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Intercambiar información y otros documentos de interés sobre la actividad turística que se enmarquen a la naturaleza y coadyuven al cumplimiento del objetivo del presente convenio; b. Participar en la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones en materia turística, aportando cada una de las entidades suscriptoras y participando desde su respectiva área de competencia y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria; c. Designar al personal técnico que ejecutara y dará seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio o Convenios Específicos que de éste surjan, y. d. Brindar apoyo y acompañamiento técnico, según las posibilidades y disponibilidades de talento humano, administrativo y financiero. e. Participar en la formulación y ejecución de programas, proyectos, aportando cada una de las entidades suscriptoras y participando desde su respectiva área de competencia; f. Focalizar la población beneficiaria de las iniciativas a desarrollar en coordinación con las instituciones participantes, con el objetivo de utilizar de manera eficiente los recursos que surjan en el marco del convenio. g. Desarrollar procesos de formación, asegurando calidad en los programas, y protección a las personas beneficiarias. h. Promover la participación de funcionarios, consultores, investigadores y técnicos, en las actividades de fortalecimiento, intercambio, capacitación, asistencia técnica y difusión que al amparo del presente Convenio organicen las Partes. i. Apoyar a la realización de eventos o acciones de cooperación acordados, previa aceptación por escrito; j. Gestionar conjunta o separadamente la movilización de recursos para los fines del presente Convenio; k. Conservar los informes que emanen en virtud del presente Convenio; l. Participar en los espacios de articulación establecidos para este convenio y las acciones afines.
Clausula VII. Responsables Coordinación Inicativas	VII. para de	<p>Las Partes, para la debida ejecución del presente Convenio, designan como responsables a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Por el Ministerio de Turismo, a la Dirección General de Proyectos Estratégicos. -Por la Corporación Salvadoreña de Turismo, a la Gerencia de Planificación. -Por el Instituto Salvadoreño de Turismo, a la Dirección Ejecutiva. -Por el PMA, Jefe de Programas
Clausula VIII. Relación Laboral.		<p>El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte.</p>

<p>Clausula IX. Propiedad Intelectual.</p>	<p>Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza de los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio, sus términos de referencia y sus actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el Gobierno de la República de El Salvador, a través del MITUR, sus instituciones adscritas y el PMA, salvo acuerdo escrito en contrario. En éstos se les dará debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas.</p> <p>Las Partes convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en la República de El Salvador, y las propias de la Organización de las Naciones Unidas, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.</p> <p>Las Partes podrán reproducir con permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente Convenio, sus Acuerdos derivados y sus actividades de cooperación.</p>
<p>Clausula X. Confidencialidad.</p>	<p>Ambas partes aceptan y se comprometen a guardar con absoluta reserva y confidencialidad la información a la que tendrán acceso en el marco del presente Convenio, por lo que la misma será manejada con reserva, cautela y restricción de acceso requerida, a fin de que esta sea utilizada únicamente en el marco de las atribuciones institucionales de ambas partes.</p> <p>Toda la información intercambiada bajo el presente Convenio estará protegida por las reglas, regulaciones, prácticas internas y demás salvaguardas previstas por la parte que recibe la información, incluidas en la medida necesaria para garantizar el nivel de protección de los datos personales.</p> <p>Las Partes asegurarán que el acceso a la información será restringido únicamente a su personal y sus subcontratistas que requieran el conocimiento y el acceso a esos datos al fin de la implementación del presente Convenio.</p>
<p>Clausula XI. Responsabilidad.</p>	<p>Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.</p>

<p>Clausula XII. Monitoreo y Evaluación.</p>	<p>Todas las actividades del PMA son monitoreadas y evaluadas de acuerdo con los Reglamentos y Reglas del PMA, por tanto, las derivadas del presente Convenio se sujetarán a dicha normativa.</p>
<p>Clausula Contabilidad Informes.</p>	<p>XIII. e</p> <p>El PMA proporcionará al Gobierno de la República de El Salvador, a través del MITUR y sus instituciones adscritas, un Informe Financiero Anual de País cuando la implementación de los proyectos se realice utilizando recursos financieros transferidos al PMA por las instituciones adscritas a este convenio. Además, el Informe Anual de Desempeño presentado por el Director Ejecutivo del PMA al Comité Ejecutivo del PMA anualmente, será hecho público en un sitio web oficial del PMA.</p>
<p>Clausula Disposiciones Antifraude y Anticorrupción.</p>	<p>XIV. y</p> <p>Cada una de las Partes aquí presentes afirma que tiene un enfoque de cero tolerancias a fraude y reconoce la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas, fraudulentas o colusorias. Con este fin, el PMA mantendrá normas de conducta, gobernando el desempeño de sus oficiales, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas, fraudulentas o colusorias en conexión con el otorgamiento y administración de cualesquiera recursos proporcionados de conformidad con este Convenio, según lo establecido en los Reglamentos y Reglas del PMA, incluyendo, sin limitación, la Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción del PMA, según enmienda cada cierto tiempo.</p>
<p>Clausula XV. Derechos Soberanos, Prerrogativas e Inmunidades.</p>	<p>Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo se considerará como una renuncia expresa o tácita de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone el PMA o las Naciones Unidas o los privilegios, inmunidades y facilidades otorgados mediante la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Agencias Especializadas de 1947, el derecho consuetudinario internacional, y otros acuerdos entre las partes bajo derecho internacional o derecho local.</p>
<p>Clausula XVI. Enmienda del Convenio</p>	<p>Este Convenio puede ser complementado o de otra forma enmendado mediante un acuerdo escrito formal firmado por representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes.</p>
<p>Clausula XVII. Vigencia y Terminación</p>	<p>El presente Convenio estará vigente por dos años a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo, las Partes acuerdan que, para darlo por terminado anticipadamente, se deberá notificar a la otra por escrito con treinta días calendario de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las Partes. En caso de terminación anticipada, las Partes deberán solventar las obligaciones que aún continúen pendientes de cumplir. Cualquier derecho u obligación que por su naturaleza se extienda más allá de la rescisión del presente Convenio, se dejará a salvo y continuará con plena fuerza legal hasta su total cumplimiento.</p> <p>En caso de expiración o terminación del presente Convenio, las Partes determinarán de mutuo acuerdo las condiciones bajo las cuales se hará uso y resguardará la información.</p> <p>En caso de no existir documento expreso firmado en el que ambas Partes consientan continuar con el presente Convenio, no podrá invocarse la prórroga de este instrumento jurídico al término natural de la vigencia del presente Convenio.</p>

<p>Clausula XVIII. Ley Aplicable Solución de Controversias</p>	<p>La interpretación y la aplicación del presente Convenio, incluido todo acuerdo y/o documento suscrito en relación con el mismo y toda controversia que surja a partir del mismo o en relación con el mismo, se regirán exclusivamente por los principios generales del derecho internacional y por los términos y condiciones del Acuerdo Básico y del presente Convenio, excluyéndose cualquier norma de reenvío de leyes que someta el Convenio a las leyes de una jurisdicción determinada.</p> <p>Las disputas, conflictos o diferencias que puedan surgir entre las partes con motivo o en ocasión del presente Convenio, su validez, cumplimiento o terminación del mismo se resolverán de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico</p>
-----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. ANALISIS Y DELIBERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud de autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Turismo (MITUR), Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), presentada por el Licenciado Esteban Umaña Argüello, Gerente de Planificación; y, encontrándose debidamente informados y considerando que las justificaciones planteadas se apegan a lo solicitado, así como al cumplimiento de los objetivos para los cuales se propone, en beneficio de los actores de la Industria Turística de El Salvador, **ACUERDA:**

ACUERDO N°3393-426/2022:

- I. Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre CORSATUR y Programa Mundial de Alimentos (PMA) en los términos plasmados en este acto administrativo.
- II. Delegar a la Directora Presidente o a la Gerente General para la suscripción del instrumento correspondiente y sus posteriores anexos de Ejecución.
- III. Designar al Gerente de Planificación como Administrador de las responsabilidades de CORSATUR dentro del Convenio Marco Interinstitucional entre la Cartera de Turismo y el Programa Mundial de Alimentos (PMA).
- IV. Instruir al Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad que, en cumplimiento al Artículo 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CORSATUR, supervise la gestión del Administrador del Convenio Interinstitucional de CORSATUR con el Programa Mundial de Alimentos (PMA).

6.- Suscripción de Convenio Marco Interinstitucional con Ministerio de Turismo, Instituto Salvadoreño de Turismo y Banco de Desarrollo de la República de El Salvador: Solicitud de Autorización.

El Lic. Esteban Umaña Argüello, Gerente de Planificación, con el Visto Bueno de Alejandra Durán de Cristales, Gerente General, presenta solicitud de autorización para suscribir Convenio Marco Interinstitucional con el Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) en los siguientes términos:

1. Antecedentes.



La Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), considerando que el turismo constituye una de las principales fuentes de trabajo y un fuerte potencial de ingreso de divisas extranjeras y que su finalidad es, según el artículo 2 literal a) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, el desarrollo del sector turismo, a través de la promoción de los atractivos turísticos de nuestro país en el extranjero, busca posicionar a El Salvador como un destino turístico sostenible, atractivo y competitivo, lo cual requiere un trabajo coordinado entre el sector público y privado; formulándose para ello, estrategias y acciones a partir de las prioridades contextualizadas en el Plan del Gobierno Central (Plan Cuscatlán), permitiendo con ello, evitar duplicidades de acciones, proyectos, políticas y recursos, generando de esta forma una prioridad real a las necesidades ciudadanas y contribuir a su vez, con el bienestar económico y social de ellos.

Así, la implementación de las diferentes acciones, programas, proyectos y estrategias institucionales, se canalizan a través de una estructura organizativa de corte administrativo y operativo, que tiene como objetivo posicionar a El Salvador como un destino turístico especializado, sostenible, atractivo y competitivo; acorde al Programa Ancla del Gobierno "Surf City El Salvador".

En este sentido, la gestión estratégica institucional de CORSATUR se concibe como un elemento holístico por medio del cual, se coadyuva a la generación de las condiciones óptimas en el entorno, a fin de que las interrelaciones entre los actores de los diferentes sectores y sus entornos, coexistan en armonía a partir de grandes marcos a través de los cuales hagan presencia positiva elementos estructurales como la seguridad jurídica, el fortalecimiento institucional y la facilitación de inversiones y atención a los inversionistas del sector; de tal suerte que las actividades y acciones de generación de condiciones para una gestión turística sostenible y la reactivación y puesta en valor de la infraestructura pública y turística permita a CORSATUR posicionar a El Salvador como un destino turístico sostenible y especializado, logrando con ello, un crecimiento sostenido y racional del aumento en el número de visitantes internacionales, lo cual derivara en el aumento del gasto turístico, aumento en las fuentes de trabajo formal y por ende, aumento del impacto en el PIB, en armonía con la conservación y mejora del entorno.

2. Justificación.

Para CORSATUR en sus cuatro (4) ejes misionales se encuentra la atención a los negocios turísticos y su talento humano a través de capacitaciones y asistencias técnicas según especialidad del segmento, así como alianzas que permitan fortalecer sus capacidades de atención y prestación del servicio turístico y generen las condiciones idóneas que permitan sinergias orientadas a la innovación, diversificación, crecimiento y competitividad del tejido productivo turístico.

En la misma línea, el Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), promueven desde sus competencias y naturaleza, la ejecución de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento y desarrollo del tejido productivo salvadoreño, incluyéndose al efecto la industria turística en su más amplio concepto; así como

a la formación integral para que sus empresas estén preparadas y diseñadas para la contribución positiva de los cambios económicos, sociales y del medio ambiente de nuestro país, orientados estos hacia una cultura de calidad total.

3. Solicitud de Autorización para Suscripción de Convenio Marco Interinstitucional.

En congruencia con lo antes expuesto, se hace del conocimiento para análisis y aprobación por parte de los Miembros de Junta Directiva, las cláusulas generales sobre las cuales se desarrollará el Convenio Marco objeto del presente Punto, exponiéndose al efecto en los siguientes términos:

Ítem	Descripción.
Partes Suscriptoras	Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).
Clausula I. Objetivo General.	Establecer los términos de cooperación interinstitucional y los mecanismos de intercambio que utilizarán las partes para desarrollar acorde a las necesidades del sector productivo de turismo identificando, Procesos de Entrenamiento y Asistencia Técnica Empresarial, Promoción de la Oferta Comercial dirigido al sector exportador salvadoreño y la promoción de las inversiones en los diferentes actores de los sectores y sub sectores de la Industria Turística.
Clausula II. Alcance espacial y material de acción.	El presente Convenio Marco Interinstitucional tendrá un alcance espacial a nivel nacional y un alcance material de todas aquellas empresas que presten servicio conexos a la industria turística y servicios turístico en alguno de los cinco (5) rubros: alojamiento, alimentación, transporte, recreación e información, con énfasis en aquellas empresas que se encuentren inscritas o en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT); realizándose la intervención en las diferentes zonas según estrategias y prioridades institucionales.
Clausula III. Responsabilidad de las Partes.	Con base al objeto del Convenio Marco Interinstitucional, las partes suscriptoras se comprometerán: <u>De manera general:</u> 1. Unir esfuerzos para el intercambio de información, documentación, publicaciones y temas de interés en común. 2. Generar espacios para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio, con enfoque ambiental y género según se establezca en el plan de trabajo.

3. Asesorar y Generar Proceso de formalización de las empresas, según áreas de competencia, alcances y naturaleza de cada Institución.
4. Propiciar y articular entre las partes, cualquier solicitud de apoyo o de cooperación mutua.
5. Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades derivadas del presente Convenio Marco y sus Anexos de Ejecución.
6. Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación interinstitucional y desarrollo de proyectos conjuntos que acompañen las Políticas Públicas en materia socioeconómica.
7. Facilitar la infraestructura de ambas instituciones y recursos tecnológicos para el desarrollo de jornadas de entrenamiento y talento humano para fortalecer capacidades empresariales y proporcionar información referente a la oferta comercial de BANDESAL para el sector exportador.
8. Poner en conocimiento la máxima autoridad y funcionarios de sus respectivas Instituciones, el contenido y alcance del presente Convenio e instruirlos para su adecuada y oportuna implementación, monitoreo y ejecución.

Por parte de BANDESAL:

9. Participar en la organización de eventos promovidos por MITUR, CORSATUR e ISTU con el sector turístico cuando sea requerido.
10. Agilizar los procesos de créditos en coordinación con MITUR, CORSATUR e ISTU según competencias de cada una de ellas, trabajando con los enlaces establecidos para ello.
11. Transferir ya sea en modalidad presencial ó virtual, competencias metodológicas de entrenamiento, monitoreo y seguimiento al equipo técnico en planes de negocios y planes de inversión bancables que MITUR, CORSATUR e ISTU a través de sus dependencias y según competencias asignen, con la finalidad que puedan asesorar al sector productivo que atienden.

Por parte de CORSATUR:

12. Compartir la información de emprendedores de oportunidades y empresarios del sector turístico, interesados en recibir apoyo técnico empresarial y/o entrenamiento para el acceso a la oferta comercial de BANDESAL.
13. Poner a disposición del Banco, los resultados de encuestas, estadísticas y/o trabajos de investigación del sector turismo que sean de interés para

	<p>la creación de productos financieros, y el logro de la monetización de la demanda para la creación de líneas especiales de financiamiento.</p> <p>14. Compartir en la medida de sus posibilidades, información acerca de potenciales fondeadores externos interesados en el financiamiento de las operaciones de exportación a las empresas salvadoreñas.</p>
<p>Clausula IV. Figura Administrativa de Implementación.</p>	<p>Para la implementación de las diferentes acciones que se realicen o deriven del presente Convenio Marco Interinstitucional se elaboraran Anexos de Ejecución, los cuales contendrán entre otros aspectos que se consideren técnicamente necesarios exponer: Objetivo, Alcance, Meta, Responsabilidades, Periodo de Ejecución, Monto a Invertir, Forma de Pago y Administrador del Anexo de Ejecución.</p> <p>En el caso de CORSATUR, dichos "Anexo de Ejecución" será presentado a conocimiento y autorización de Junta Directiva previo su suscripción e implementación.</p>
<p>Clausula V. Coordinación y Seguimiento.</p>	<p>Para la aplicación y ejecución de los compromisos del presente Convenio, CORSATUR designa al Gerente de Planificación.</p> <p>En cuanto a los "Anexos de Ejecución" que deriven del presente Convenio Marco Interinstitucional, CORSATUR designará al responsable, acorde a la naturaleza de la acción a realizar y previo visto bueno de Gerencia General y autorización de Junta Directiva.</p> <p>Las personas designadas por las Instituciones suscriptoras se encargarán de proponer por escrito y con suficiente antelación los planes de acción a ejecutar; asimismo serán responsables de coordinar las diferentes actividades derivadas de este Convenio Marco según naturaleza de la acción, y emitirán los informes respectivos.</p>
<p>Clausula VI. De lo No Previsto.</p>	<p>Lo no previsto en este Convenio y que sea a fin a sus objetivos será resuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras. Cualquier interpretación respecto del contenido presente Convenio será realizada por las partes de común acuerdo.</p>
<p>Clausula VII. Principio de Buena Fe.</p>	<p>El Convenio Marco Interinstitucional y los Anexos de Ejecución que de él deriven se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que lo anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio.</p>
<p>Clausula VIII. Modificación.</p>	<p>El Convenio Marco Interinstitucional y los Anexos de Ejecución que de él deriven podrán ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes,</p>

	formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente documento.
Clausula IX. Vigencia y Terminación.	El Convenio Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y se suscribe por tiempo indefinido. La terminación del Convenio Marco Interinstitucional no afectará las relaciones entre las instituciones suscriptoras, así como a las actividades y proyectos que se encuentran en curso, salvo que de común acuerdo entre las partes dispongan lo contrario.

4. ANALISIS Y DELIBERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud de autorización para suscribir el Convenio Marco Interinstitucional con el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) presentada por el Licenciado Esteban Umaña Argüello, Gerente de Planificación; y, encontrándose debidamente informados y considerando que las justificaciones planteadas se apegan a lo solicitado, así como al cumplimiento de los objetivos para los cuales se propone, en beneficio de los actores de la Industria Turística de El Salvador, **ACUERDA:**

ACUERDO N°3394-426/2022:

- I. Aprobar** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional con Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) en los términos plasmados en este acto administrativo.
- II. Autorizar** a la Directora Presidente o a la Gerente General para suscribir el Convenio Marco Interinstitucional con Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y sus posteriores Anexos de Ejecución.
- III. Designar** al Gerente de Planificación como Administrador de las responsabilidades de CORSATUR dentro del Convenio Marco Interinstitucional entre la Cartera de Turismo y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).
- IV. Instruir** al Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad que, en cumplimiento al Artículo 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CORSATUR, supervise la gestión del Administrador del Convenio Interinstitucional de CORSATUR con Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).

7.- Autorización Plan de Trabajo Comisión Ética-2022

La Comisión de Ética de CORSATUR, con el aval de Gerencia General de CORSATUR, presenta a esta Junta Directiva la propuesta para la Autorización Plan de Trabajo 2022.

-Plan de Trabajo 2022 de la Comisión de Ética de CORSATUR

En CORSATUR se promueve una correcta administración del patrimonio público, el combate a la corrupción y la eficiencia de la administración pública; todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental.

En ese sentido, se presenta el Plan anual de trabajo año 2022 con base al Art. 43 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, el cual tiene por objetivo general el promover el desempeño ético en la función pública de los funcionarios y servidores de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en adelante CORSATUR; y como objetivos específicos, el difundir la Ley de Ética Gubernamental a todos los servidores públicos de CORSATUR; y, capacitar a los servidores públicos de CORSATUR en los principios de la ética pública, los deberes éticos, así como las prohibiciones éticas, todo lo anterior a partir de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental.

Se informa a la vez que, en cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental, los componentes de los planes de trabajo 2022 tienen que contar con lo siguiente: datos generales de la institución y del titular, presentación, objetivos, diagnóstico y estrategias de implementación. A continuación, se presenta el Plan de Trabajo de la Comisión de Ética 2022:

AREA ESTRATÉGICA	COMPETENCIA	NOMBRE DE LA META	INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR	FECHA DE EJECUCIÓN
Avisos y denuncias	Crear clima propicio para la interposición de avisos y denuncias.	Facilitar la interposición de denuncia/aviso de prácticas antiéticas, mediante la colocación de buzones	Generar un procedimiento para la gestión de avisos y denuncias de prácticas antiéticas.	1	Inicio 03/01/2022 Final 28/02/2022
			Cantidad de buzones que se instalen en las oficinas de CORSATUR.	2	03/01/2022 28/02/2022

Capacitación	Formar a servidores públicos en la LEG.	Concientizar a los servidores públicos en los principios, deberes y prohibiciones éticas, así como los mecanismos de aviso/denuncia	Cantidad de personas formadas	105	Inicio	Final
					01/04/2022	31/08/2022
		Divulgar el procedimiento para la gestión de avisos y denuncias de prácticas antiéticas.	Cantidad de personas informadas	105	01/04/2022	31/08/2022
Promoción y difusión de la Ley.	Crear mecanismo de difusión de la Ley dirigidos a los servidores públicos y a la población en general.	Enviar correos electrónicos masivos sobre disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental.	Cantidad de veces que se envían los correos electrónicos	12	Inicio	Final
Mejoras a la LEG.	Posicionar a las CEG en las instituciones.	Proponer medidas que coadyuven al posicionamiento de las CEG	Propuestas de medidas	1	Inicio	Final
Consultas.	Responder a las consultas relacionadas.	Atender las consultas efectuadas por los funcionarios, servidores públicos o usuarios	Respuestas del 100% de consultas recibidas	100%	Inicio	Final
					Inicio	Final

Desarrollo de la Ética pública.	Implementar acciones de fortalecimiento a la cultura Ética institucional.	Realizar, la Semana de la Ética involucrando a las Unidades Organizativas, con enfoque a los principios éticos de la LEG	Cantidad de Unidades Organizativas involucradas	15 afiches	01/11/2022	30/11/2022
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	------------	------------	------------

Encontrándose debidamente informada del contenido del Plan anual de trabajo, año 2022 en referencia, esta Junta Directiva, conforme al Art. 43 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, ACUERDA:

ACUERDO N°3395-426/2021:

- I. **Autorizar** la remisión del Plan anual de trabajo de la referencia, correspondiente al año 2022 al Tribunal de Ética Gubernamental para su aprobación y posterior implementación.
- II. **Facultar** a la Directora Presidenta o a la Gerente General para que suscriba el Plan de Trabajo de la Comisión de Ética Institucional, año 2022, así como las modificaciones si las hubiere a solicitud del Tribunal de Ética Gubernamental.

8.- ACUERDO DE PATROCINIO "Premios Ares a la Excelencia Gastronómica 2022": Autorización.

El Lic. Boris Iraheta, Gerente de Mercadeo, solicita la autorización para realizar un Acuerdo de Patrocinio entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y la Asociación Salvadoreña de Restaurantes (ARES), de acuerdo con el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

I.- CORSATUR, como una entidad Autónoma de Derecho Público, de conformidad con el Artículo 2 de su Ley de creación, tiene como finalidad el desarrollo del sector turismo de El Salvador tanto a nivel nacional como internacional.

La Política Nacional de Turismo establece en su Eje IV. Impulso Empresarial, el fortalecimiento de organizaciones gremiales que faciliten la interlocución y el establecimiento de proyectos comunes.

II.- En concordancia con el Capítulo IX, Art. 24, Disposiciones Generales de la Ley de La Corporación Salvadoreña de Turismo, que establece: "La Corporación tendrá facultad para participar en la organización directa de eventos deportivos o artísticos, congresos, espectáculos y toda clase de actos que contribuyan al incremento de la industria turística. Podrá asimismo patrocinar algunos de los eventos anteriores, previa autorización de la Junta Directiva".

III.- Que la promoción de El Salvador como destino turístico es la principal finalidad de CORSATUR, considerando de vital importancia esta clase de alianzas estratégicas que coadyuven a desarrollar las estrategias institucionales; por lo que, en esta búsqueda de sinergias se solicita la autorización de patrocinio PREMIOS ARES A LA EXCELENCIA GASTRONOMICA 2022, organizado por la Asociación Salvadoreña de Restaurantes.

El evento se realizará el 23 de febrero de 2022, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, siendo su objetivo incentivar a la Industria de Alimentos y Bebidas de El Salvador y reconocer a aquellas personas u organizaciones cuya trayectoria en la Industria ha contribuido al engrandecimiento y desarrollo en el país.

IV.- Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, como el segmento de reuniones, convenciones, ferias y exposiciones, el cual por una parte representa una convivencia productiva para cumplir objetivos de negocios y profesionales; así como la convivencia recreativa que promueve la realización de actividades turísticas. En este segmento las características del destino inciden en la organización de eventos, que en definitiva fortalecen la promoción turística de El Salvador.

II. CONVENIO MARCO

El Acuerdo de Patrocinio, se registrará por las siguientes condiciones:

Objetivo del Acuerdo

Mediante la suscripción del Acuerdo, se tendrá como objeto fundamental, apoyar a ARES, con el patrocinio PREMIOS ARES A LA EXCELENCIA GASTRONOMICA 2022, con el objetivo de incentivar a la Industria de Alimentos y Bebidas de El Salvador y reconocer a aquellas personas u organizaciones cuya trayectoria en la Industria ha contribuido al engrandecimiento y desarrollo en el país.

Objetivos específicos:

El evento se realizará el 23 de febrero de 2022, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, para premiar seis categorías siendo estas:

- Categoría Restaurante Favorito;
- Categoría Franquicia Extranjera Favorita;
- Categoría Cadena Nacional Favorita;
- Categoría Excelencia al Chef del año con ejercicio en El Salvador;
- Categoría Empresario del año, y,
- Categoría Premio a la Innovación.

III. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En el ámbito de sus respectivas competencias, las partes suscriptoras se comprometen a:

Por parte de CORSATUR:

- a) Aportar una inversión para el desarrollo de dicho evento, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00). El desembolso se realizará por medio de una única transferencia bancaria.
- b) Designar a la persona responsable de verificar el desarrollo y cumplimiento del presente patrocinio; y requerir a ARES, brinde un informe por escrito al finalizar las actividades respectivas.
- c) Proveer en caso de ser aplicable, la información oficial de El Salvador para las diversas acciones de promoción y publicidad en el marco del presente patrocinio.

Por parte de ARES:

- a) Amplia cobertura en diferentes medios de comunicación televisivos, radiales y redes sociales, con una inversión superior de los \$100.00 dólares.
- b) Presencia del Logo de MITUR y CORSATUR en todo el material promocional del evento, tarjeta de invitación, página web, material impreso, redes sociales, vallas digitales y tradicionales, entre otros.
- c) Mención constante de MITUR y CORSATUR y agradecimiento durante la duración del evento.
- d) Espacios VIP para funcionarios de la Institución la noche del evento de gala.
- e) Espacio para publicidad de MITUR y CORSATUR la noche del evento.
- f) Presencia del Logo MITUR y CORSATUR en las conferencias de prensa de lanzamiento y otros eventos de promoción de "Premios ARES a la Excelencia Gastronómica 2022".
- g) Exclusividad del Logo MITUR y CORSATUR

IV. PLAZO

El plazo del Acuerdo de Patrocinio estará vigente a partir de su suscripción, hasta la finalización de la actividad relacionada, sin perjuicio del plazo establecido para la presentación de informes.

V. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO DE PATROCINIO

El Acuerdo de Patrocinio será administrado:

Por CORSATUR; a través del Licenciado Jorge Castro, de la Gerencia de Mercadeo, siendo responsable de verificar el desarrollo y cumplimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo del evento; y requerir brinde un informe por escrito al finalizar la actividad respectiva.

Por ARES; el señor Leonardo Guzmán presidente de ARES.

VI. MODIFICACION

El Acuerdo de Patrocinio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del acuerdo.

VII. TERMINACIÓN

El Acuerdo de patrocinio podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo, ya sea por parte de ARES o CORSATUR.

VIII. LEGISLACION APLICABLE

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

IX. NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá hacerse de forma escrita y/o por cualquier medio en el cual quede constancia de su recepción, y tendrá efecto a partir de su entrega; y además se establece dirección física y dirección de correo electrónico que a continuación se indican:

Para la Corporación Salvadoreña de Turismo: Edificio Century Tower, Nivel 10 #243 Colonia San Benito, San Salvador, con Jorge Castro, correo electrónico: jcastro@corsatur.gob.sv.

Para la Asociación Salvadoreña de Restaurantes: Dirección 39 avenida norte #133 Colonia Flor Blanca, San Salvador, correo electrónico: ares.gerencia@gmail.com, teléfonos: 2279 3610 y 2298-3357.

X. DOMICILIO

Para los efectos legales del Acuerdo de Patrocinio, ambas partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos.

XI. PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el Acuerdo de Patrocinio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso que lo anterior no sea posible, a pesar de la buena voluntad de las partes, se dará por terminada el Acuerdo.

Visto lo anterior, se identifica la factibilidad técnica y presupuestaria de la firma del presente Acuerdo de Patrocinio, para lo cual se plantea implementarlo a través de los fondos de la Línea "1.2.3- Patrocinios" del POA 2022 de la Gerencia de Mercadeo.

ANÁLISIS Y DELIVERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva analizan la propuesta de la Gerencia de Mercadeo, deliberando sobre la conveniencia institucional que se está planteando respecto al Acuerdo de Patrocinio con la Asociación Salvadoreña de Restaurantes (ARES), para el apoyo con el evento PREMIOS ARES A LA EXCELENCIA GASTRONOMICA 2022, concluyendo que la misma, según el planteamiento expresado, le permitirán a

CORSATUR incentivar al sector gastronómico nacional a seguir contribuyendo con el engrandecimiento y desarrollo del sector en el país. Por lo que, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N°3396-426/2022:

- I. Autorizar suscribir Acuerdo de Patrocinio CORSATUR y Asociación Salvadoreña de Restaurantes (ARES), en los términos plasmados en este acto administrativo autorizando el aporte económico a la Asociación Salvadoreña de Restaurantes (ARES), por US\$2,500.00, destinado para patrocinio del evento PREMIOS ARES A LA EXCELENCIA GASTRONOMICA 2022.
- II. Facultar a la Directora Presidenta o la Gerente General para la suscripción del instrumento respectivo.
- III. Nombrar a Jorge Castro, de la Gerencia de Mercadeo, como administrador del Acuerdo de Patrocinio, siendo responsable de verificar la ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo.

9.- TURISMO DE CRUCEROS: FCCA: Pago de membresía anual 2022

El Lic. Boris Iraheta, Gerente de Mercadeo, con el previo aval de la Gerente General, Alejandra Durán de Cristales, presenta propuesta para pago de membresía a la FLORIDA-CARIBBEAN CRUISE ASSOCIATION, en adelante FCCA, para posicionar a El Salvador como un destino turístico para Cruceros.

I. ANTECEDENTES

El Salvador, a través de CORSATUR, es miembro desde hace varios años de la FLORIDA-CARIBBEAN CRUISE ASSOCIATION, en adelante FCCA, lo que nos ha permitido fortalecer el posicionamiento de El Salvador como un destino turístico atractivo para el segmento de cruceros. La FCCA aglutina a veintidós líneas de cruceros que operan más de cien barcos en Florida, el Caribe y las aguas de América Latina; y que tiene por objetivo proporcionar un foro internacional para el debate sobre el desarrollo del turismo, puertos, seguridad y otros temas de la industria de cruceros.

II. BENEFICIOS PARA EL PAIS AL SER MIEMBRO DE LA FCCA

Ser miembro de la FCCA permite:

1. Establecer un contacto directo con ejecutivos influyentes de la industria de cruceros;
2. Asistencia Técnica en relación con la expansión y desarrollo de los puertos;
3. Recomendaciones para la mejora de nuestro producto y servicios para la industria de cruceros;
4. Seminarios de entrenamiento en diversas áreas de interés para la industria;

5. Acceso a investigaciones para entender a los pasajeros de cruceros y maneras de atraerlos a nuestro país;
6. Obtener servicios de estrategias de mercadeo y programas de publicidad para ayudar a promover el destino, los cuales se obtienen mediante las ponencias realizadas en las ferias de la FCCA y publicación en la revista informativa de la FCCA Conference & trade show.
7. Una serie de ventajas especiales e inscripciones de cortesía en eventos como la FCCA CONFERENCE & TRADE SHOW, la mayor conferencia de cruceros del Caribe y Latinoamérica. Los miembros asisten a numerosas actividades privadas que fomentan el establecimiento de acuerdos y relaciones significativas en este sector;
8. Acceso a reuniones con ejecutivos de las principales empresas de cruceros en Estados Unidos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente dar continuidad a la membresía de la FCCA, como parte de la estrategia de desarrollo y promoción del Turismo de Cruceros en El Salvador, mediante una membresía de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Inversión anual: Quince mil dólares (US\$15.000.00).
- 2) Vigencia: Enero - diciembre 2022.

Esta Junta analiza el planteamiento y solicitud hecha, con la cual manifiestan estar de acuerdo, por encontrarse en sintonía con la estrategia institucional de desarrollo del Turismo de Cruceros en El Salvador.

ACUERDO N°3397-426/2022:

I.- **Autorizar** la renovación de la membresía anual a la FCCA, por la cantidad de Quince mil dólares.

II.- **Autorizar** a la Gerencia Financiera efectúe transferencia de fondos a la FCCA, por la suma de Quince mil dólares (\$15,000.00), todos cargos incluidos, en concepto de pago de membresía a la FCCA.

10.- **Contratos LP 31/2019: Mejoramiento de las Instalaciones Físicas del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Fase I y sus modificaciones. Informe Técnico Contractual No.7 – Modificación al Contrato.**

De acuerdo con el seguimiento del Contrato LP 31/2019 Mejoramiento de las Instalaciones Físicas del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Fase I y correspondencias recibidas por parte de La Contratista UDP ICIVIL-PAVICON, la Administradora de Contrato LP 31/2019 Marta de Valdivieso, u el Administrador de Contrato LG23/2021 Miguel Girón, con el previo análisis y revisión técnica de Marta Calderón, Coordinadora de Infraestructura Turística y Guillermo Berrios, Coordinador de Monitoreo, quienes cuentan con el previo aval de la Gerente General, Alejandra Durán de Cristales;

informan a esta Junta Directiva acerca de la ejecución del Contrato y Solicitud de modificación al contrato, realizada por parte de La Contratista, el cual se plantea bajo los siguientes términos:

1. Antecedentes.

En el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública por parte de la Corporación Salvadoreña de Turismo en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2019 identificado bajo el código de identidad 7229 en la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, se promovieron los procesos de compra para la construcción y supervisión para el Mejoramiento de la infraestructura física del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, lográndose adjudicar a través de la Junta Directiva de CORSATUR ambos procesos según constan los Acuerdos N°3083-371/2019 y N°3084-371/2019 correspondientemente; posteriormente se llevó a cabo un segundo proceso para la contratación de los servicios de aseguramiento de la calidad, y de esa forma garantizar la continuidad de la ejecución del Proyecto de construcción, derivándose la Contratación LG 23/2020.

Con fecha dos de julio del corriente, se presentó a la máxima autoridad de CORSATUR la situación actual del proyecto y la solicitud de pago a los informes de avances de obra en periodo extraordinario, lo anterior fue analizado y se deliberó favorablemente, habiéndose autorizado mediante ACUERDO No.3323-408/2021.

En la sesión Ordinaria de Junta Directiva virtual no presencial N°409/2021, que fue celebrada con fecha viernes 16 de julio del corriente, se presentó a la máxima autoridad de CORSATUR la solicitud de aprobación de Orden de Cambio No.3, la cual fue solicitada por la empresa Contratista UDP ICIVIL-PAVICON y cuenta con la revisión y validación por parte de la empresa Supervisora UDP H+M ARQUITECTOS, lo anterior fue analizado y se deliberó favorablemente dicha solicitud, habiéndose autorizado mediante el ACUERDO No.3328-409/2021.

Mediante acuerdo de Junta Directiva No.3337-411/2021, se presentó escenarios alternativos para la consecución de los contratos relacionados, habiéndose optado por la viabilización del Escenario 1, mediante el cual se daría la última oportunidad a la Contratista para ejecutar el proyecto de acuerdo con las obligaciones contractuales, con la perspectiva de alcanzar el objeto contractual del proyecto de inversión pública.

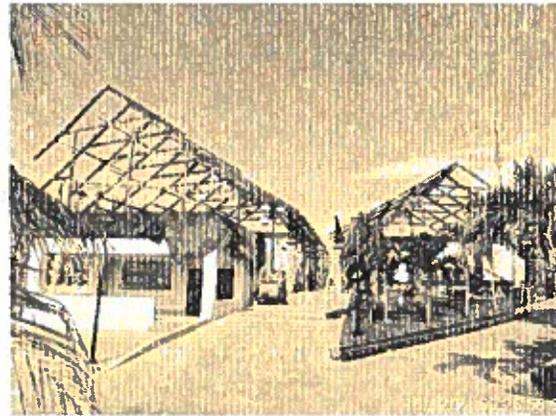
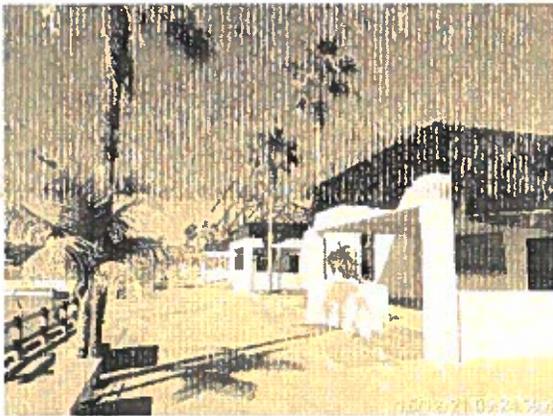
Habiéndose autorizado mediante Acuerdo de Junta No. 3287-400/2021, se procedió a notificar a La Contratista el inicio del proceso sancionatorio con fecha 12 de octubre de 2021, a lo cual la contratista se expresó mediante correspondencias de fecha 13 y 15 de octubre, en las cuales solicitan Arreglo Directo; dicha solicitud fue sometida ante la Junta Directiva de CORSATUR, emitiéndose el Acuerdo No. 3376-420/2021.

A continuación, se detallan las generalidades del contrato en ejecución, siendo:

Identificación del Contrato	LP 31/2019 Mejoramiento de las Instalaciones Físicas del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Fase I.
Contratista:	UDP ICIVIL-PAVICON
Alcances y servicios requeridos	Instalaciones provisionales, locales gastronómicos en Plaza Gastronómica, Malecón Turístico, áreas públicas y pasillos de circulación, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, acabados, mobiliario urbano, misceláneos.
Administradora de Contrato	Arq. Marta de Valdivieso
Periodo de Ejecución original	240 días calendario
Orden de inicio	09 de diciembre 2019
Fecha de Finalización original	04 de agosto de 2020
Monto del Contrato original	\$2,149,626.66 IVA incluido
Anticipo	\$644,888.00 IVA incluido
Suspensión de obra por COVID-19	21 de marzo de 2020
Reinicio de actividades según Plan de Reapertura GOES	16 de junio de 2020
Modificación y Prórroga de Contrato (Orden de Cambio No.1)	Acuerdo JD No.3182-384/2020
Monto del Contrato modificado (Orden de Cambio No.1)	\$2,149,626.66 IVA incluido
Fecha de Finalización del primer plazo prorrogado	14 de diciembre de 2020
Modificación y Prórroga de Contrato (Orden de Cambio No.2)	Acuerdo JD No.3230-391-2020
Modificación de Contrato No.3 (Modificación de Forma de pago y presentación de informe extraordinario)	Acuerdo JD No.3246-393-2020

Identificación del Contrato	LP 31/2019 Mejoramiento de las Instalaciones Físicas del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Fase I.
Fecha de Finalización del segundo plazo prorrogado	25 de enero de 2021
Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigente hasta el 07/02/2022
Garantía de Buena Inversión de Anticipo	Vigente hasta el 07/02/2022
Avance físico acumulado al 23 de agosto de 2021	71.76%
Avance financiero acumulado al 23 de agosto de 2021	\$1,156,008.84

Registro fotografico al 15 de diciembre de 2021:



2. Solicitudes de la contratista UDP ICIVIL – PAVICON de correspondencia bajo referencia CONTR-1139

El pasado 26 de noviembre de 2021, se recibió correspondencia bajo referencia Ref.CONTR-1139 con el objetivo de solicitar modificación en las formas de pago de la madera suministrada en el proyecto y solicitud de realización de Informe de Avance Extraordinario No.26 con un periodo de 15 días calendario, a continuación, se describe textualmente lo solicitado, siendo:

2.1. Solicitud de modificación de Especificaciones Técnicas

"1. Haciendo referencia en las diferentes partidas que involucran la ejecución del proyecto, como Representante de la Participación Conjunta de Oferentes ICIVIL-PAVICON someto para su consideración y evaluación y posterior remisión a la Institución Contratante para visto bueno, la solicitud de modificación al documento de Especificaciones Técnicas en lo concerniente a la forma de pago de las actividades relacionadas a las estructuras de techo de los cuatro restaurantes tipo A. Adjuntamos a la presente nota, el cuadro resumen de modificación de pago solicitado, con las justificaciones a los solicitado.

La solicitud presentada toma como base el elevado nivel de inversión económica, realizado por la Empresa, para la adquisición de la madera laminada y conexiones a utilizarse en las estructuras de techo de los cuatro restaurantes tipo A.

No omito manifestar que la solicitud de modificación de formas de pago respeta los porcentajes que se establecieron en la modificación de pago solicitada por nuestra empresa en el mes de noviembre/2020.

En anexo de la presente carta se incluye: anexo #1 los cuadros con detalle de actividades y anexo #2 se detalla el cuadro resumen de modificación de pago, respecto a los cuales se solicita la modificación de la forma de pago y que corresponde a las actividades que se incluyeron en el documento aprobado de Orden de Cambio No.3.

Ante lo cual solicitamos de forma mas respetuosa se tome en consideración la solicitud a modificación de pago de partidas mencionada." (Sic)

2.2. Solicitud de modificación de periodo del Informe No. 26

2. Así mismo, solicitamos poder realizar el Informe de Avance Extraordinario No. 26, que comprende la fecha del 22 de noviembre al 6 de diciembre de 2021, la razón del tiempo solicitado es para poder facturar en los tiempos establecidos por la institución Contratante." (Sic)

3. Dictamen técnico de empresa supervisora.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, la empresa supervisora de proyecto UDP H+M ARQUITECTOS, emitió su pronunciamiento técnico de la solicitud que la Contratista presentó, la cual se resume en lo siguiente:

**A. Las actividades que, de acuerdo con la revisión y análisis realizado por Empresa Supervisora UDP H+M ARQUITECTOS, son recomendables para ser considerados por el Contratante en la modificación de la forma de pago establecidas en Especificaciones Técnicas.*

B. Respecto a la solicitud de presentación de informe de avance extraordinario No.26 por un periodo de quince días (15) calendario, comprendidos del veintidós de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintiuno, no existe objeción por Empresa Supervisora UDP H+M ARQUITECTOS. (Sic)*

4. Consulta realizada a la UNAC

En atención a solicitud realizada por la Contratista ICIVIL-PAVICON en el sentido de solicitar una modificación menor al Contrato bajo las condiciones actuales del contrato, con fecha 26 de noviembre de 2021 mediante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CORSATUR, se realizó las consultas necesarias a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), quienes a través de correo electrónico con fecha 15 de diciembre de 2021 y referencia UNAC-DJ-533-2021 se pronunciaron de la siguiente forma:

*"La presente respuesta se emite bajo las atribuciones otorgadas por el legislador en el Art. 7 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); abordando previo a emitir opinión, la figura de la **modificación contractual**, regulada en los arts. 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), dicha figura constituye un incidente durante la etapa de ejecución contractual, que permite realizar cambios en la ejecución respecto a lo previamente pactado en el contrato, dicha figura está diseñada para ser aplicable a todos los tipos de contratos regulados por la LACAP; cuando corresponda a un contrato de obra pública conforme a dicha disposición podrán modificarse mediante órdenes de cambio. Si se realizan modificaciones al resto de cláusulas de un contrato de ejecución de obra, que no tengan que ver con la cantidad de obra a ejecutar, se les dará el tratamiento de resoluciones modificativas a los contratos.*

*Adicionalmente, sobre la modificación, los artículos antes relacionados disponen que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independiente de su naturaleza y **antes del vencimiento de su plazo, al concurrir circunstancias imprevistas y comprobadas**; siempre y cuando la modificación no implique alteración en el objeto contractual, falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, **estas modificaciones pueden causar un incremento o disminución en los montos contratados**. En ese*

sentido, pueden emitirse órdenes de cambio mientras se encuentre en ejecución el contrato, es decir con su plazo vigente y con el respaldo documentario de las causas que lo motivan, conforme el artículo 83-A, inciso 1° de la LACAP.

De conformidad con el artículo 83-A LACAP, "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo," sin indicar de forma específica a que plazo se refiere, donde además dicha disposición hace referencia a que dicha modificación se realizará a los contratos en ejecución; haciendo relación a la ejecución de los contratos, no del plazo de ejecución de las obras, por lo que al realizar un análisis integral de dicha disposición esta Unidad Normativa considera que las modificaciones contractuales pueden realizarse en los contratos en ejecución hasta antes del vencimiento de su plazo de vigencia, que es el plazo necesario para el cumplimiento a todas las demás obligaciones contractuales.

Siendo lo recomendable en atención a la naturaleza de las obligaciones que las instituciones regulen e integren de manera particular aspectos específicos, que se deban incorporar, como en lo referente al plazo, según lo dispuesto en el literal f) del art. 23 RELACAP, además de lo indicado en el, literal k) de dicha disposición, sobre "Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento"

En virtud de lo anterior, y partiendo de que el artículo 104 inciso 3° de la LACAP, establece que: "Las obligaciones derivadas de un contrato de Obra Pública se regirán por las cláusulas del mismo contrato, los documentos específicos que se denominan documentos contractuales, las disposiciones de esta Ley y las contenidas en el Derecho Común que les fueren aplicables"; es decir que el contrato debe contener todas las especificaciones, características y condiciones propias de la obra a desarrollar y que debe cumplir el contratista; así como todos aquellos aspectos formales que la ley y los documentos contractuales requieren para la realización de la obra pública como son la utilización de estimaciones; uso de bitácoras; establecimiento de retenciones; mecanismos de recepción ya sean parciales, provisionales, definitiva, entre otras, formas de pago, etc, las que deben ser desarrolladas dentro de los documentos contractuales en detalle, dentro de los parámetros señalados por la normativa.

Tal y como se indicó en la respuesta emitida bajo referencia UNAC-DJ-162-2021, en la que se establece que se podrán modificar los contratos en ejecución, antes del vencimiento de su plazo, al concurrir circunstancias imprevistas y comprobadas; tal como lo establece el Art. 83-A LACAP, entendiendo como plazo de ejecución, el tiempo estipulado en el contrato para la realización de la obra, por lo que realizar una modificación por medio de orden de cambio fuera del plazo antes referido, es completa responsabilidad de la institución contratante conforme el principio de descentralización operativa regulado en el art. 3, literal h) inciso 2° del Reglamento de la LACAP- RELACAP. Ahora bien, en atención a su consulta, se aclara que la modificación a la forma de pago de partidas contractuales, según las condiciones del contrato, de igual forma constituyen modificaciones contractuales que deben adherirse a lo regulado e los art.83-A y 83-B LACAP, es decir su fundamento corresponde a circunstancias imprevistas y comprobadas; y para efectos de la ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando la modificación no implique alteración en el objeto contractual, falta o inadecuada

planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; donde la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Por lo tanto, es completa responsabilidad de la institución contratante conforme el principio de descentralización operativa regulado en el art. 3, literal h) inciso 2° del RELACAP, analizar si es procedente o no, dicha modificación en la forma de pago; bajo el análisis que rige la normativa institucional con respecto a los pagos que deben realizar, priorizando en su análisis si dicha modificación no causa afectación al interés público, y que de conformidad a la normativa de compras públicas, los pagos al contratista deben realizarse una vez se cuenta con la recepción a entera satisfacción de las obligaciones pactadas.

Reiteramos que la presente respuesta se emite bajo las atribuciones otorgadas por el legislador en el Art. 7 literal i) LACAP, emitiendo la presente respuesta bajo el análisis normativo y de forma específica a la consulta realizada, aclarando que esta Unidad Normativa no ha tenido a la vista el contrato objeto de su consulta." (SIC)

5. Opinión y recomendación Técnica.

Luego de la revisión y análisis técnico de la documentación presentada por parte de la empresa constructora ICIVIL -- PAVICON, al dictamen técnico presentado por parte de la empresa de supervisión UDP H+M ARQUITECTOS, y al pronunciamiento de la UNAC al respecto, se recomienda lo siguiente:

- A. Se considera atendible la solicitud de modificación en las formas de pago de las partidas relacionadas en las notas emitidas por la contratista y avaladas por la supervisora, señalando que dicha solicitud, no afecta los plazos contractuales aprobados, no modifica las Obligaciones Contractuales aprobadas y no modifica el valor del contrato.
- B. Respecto de la solicitud de cambio del periodo del Informe Extraordinario No.25 de la Contratista a un periodo de 15 días calendarios, mediante correspondencia bajo referencia GPI-18/2021 de fecha 26 de enero de 2021, y según CLÁUSULA CUARTA INFORMES del Contrato LP 31/2019, se establece la periodicidad de los informes con 30 días calendario, por lo que, a este momento, no se considera atendible establecer un informe con una periodicidad menor.

6. Pasos para seguir

A continuación, se presentan los pasos a seguir objetos del presente Informe Técnico Contractual No.7, sobre la solicitud de modificación contractual del Contrato LP 31/2019, siendo estos los siguientes:

ACUERDO N° 3398-426/2022:



- I. Informar a las instancias correspondientes y a la máxima autoridad de CORSATUR, de la solicitud realizada por La Contratista sobre la modificación de las Especificaciones Técnicas en cuanto a la forma de pago de las actividades relacionadas a las estructuras de techo de los cuatro restaurantes tipo A, de la modificación del plazo del Informe Extraordinario No. 26, de la opinión técnica de la supervisora y de la UNAC.
- II. Solicitar la aprobación de la modificación al Contrato LP31/2019 relacionada a la modificación de las Especificaciones Técnicas en cuanto a la forma de pago de las actividades relacionadas a las estructuras de techo de los cuatro restaurantes tipo A, no así la modificación del plazo del Informe extraordinario No. 26, el cual se mantiene en su periodo establecidos originalmente.
- III. Solicitar a la directora presidenta o a la Gerente General, para que en nombre de la Corporación suscriba los documentos que fueren necesarios para tal efecto. Se hace constar que el Directivo Juárez Cestoni, se retiró antes de imprimir la presente acta, no obstante se advierte que estuvo presente hasta el final.

No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

